

**MINISTERIO DE
JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION
PROVINCIAL
REGISTRO GENERAL**

DIRECCION:
Urquiza N° 1172 –
Rosario- Sta Fe.
**FACEBOOK: REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**

Tel. (341-4721764
www.santafe.gob.ar)



DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 20 SANTA FE y ROSARIO, 19 de Noviembre de 2019

VISTO: la **DTRC N° 18/2019** por la que se establece la suspensión de plazos registrales, y la situación que impera en los Registros que es pública y notoria; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas afectan la continuidad de las tareas, y en consecuencia, la normalidad del curso de los plazos registrales que rigen a los distintos trámites.

Que la Ley 9.263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno Nro. 381/83 facultan a la Dirección General a suspender los plazos cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor.

Que además ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad Inmueble (Santa Fe – Rosario), con motivo de la implementación del Sistema Unificado de Inhibiciones en toda la Provincia de Santa Fe, en virtud de la Disposición Técnico Registral Conjunta Nro. 03/2015.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por Resolución Nro.42; Decreto Nro. 0772/2018 y los artículos 75, 76, 78 y concordantes de la Ley Pcial. 6.435, y concordantes de la Ley Nacional 17.801.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE SANTA FE, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL, LA DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONEN:

1°.- Suspender los plazos registrales establecidos en la Ley 6.435 desde la cero (0) hora del día 09 de Noviembre de 2019 hasta las veinticuatro (24) horas del día 13 de Noviembre de 2019 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe, entendiéndose a la misma como prórroga de la DTRC nro. 18/2019.-

2°.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuvieren comprendidos en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.-

3°.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.-

Firmado: Dr. Matias E. Figueroa Escauriza. Dra. Natalia M. Carranza Dra. Graciela Gimenez Dr. Miguel Angel Luvera